



REGLAMENTO TARJETA PREPAGO BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por medio del presente reglamento de Tarjeta Prepago (en adelante el “**Reglamento**”) el Banco Davivienda S.A (en adelante “**Davivienda o el Banco**”) define las condiciones de uso de la Tarjeta Prepago, por parte de los Clientes y Beneficiarios Finales (como tales términos se definen más adelante), de acuerdo con las condiciones acordadas y aceptadas por cada Cliente en el Formato Único de Creación de Producto (como tales términos se definen más adelante).

El presente Reglamento se regirá por las disposiciones legales vigentes aplicables y por lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES: Para efectos de la interpretación del presente Reglamento, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se describe:

- A. Autoridad Gubernamental:** Significa cualquier autoridad nacional, departamental, municipal, distrital o de cualquier otra índole, regulatoria, administrativa, fiscal, judicial, disciplinaria, tribunal, agencia o entidad colombiana, incluyendo, pero sin limitarse a la Superintendencia Financiera de Colombia, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.
- B. Beneficiario Final:** Significa la persona natural que se encuentra facultada para usar la Tarjeta Prepago. La calidad de Beneficiario Final podrá recaer directamente en el Cliente o en terceros a quien el Cliente designe como beneficiario de la Tarjeta Prepago en virtud de un mandato entre las partes. Para ser Beneficiario Final de la Tarjeta Prepago se requiere tener una edad mínima de 14 años y disponer de la capacidad legal.
- C. Clave:** Significa el número de cuatro dígitos asignado por el Cliente para la activación y uso de la Tarjeta Prepago. El Cliente en el momento de contratar el servicio con el Banco podría seleccionar la modalidad a través de la cual se va a realizar la asignación de la Clave, esto es virtual (el Cliente y/o Custodio directamente en la Web Empresas activa la Clave) o sobreflex (el Banco remite a la dirección física del Cliente y/o del Custodio, la Clave de la Tarjeta Prepago).
- D. Custodio:** Significa la persona natural designada por el Cliente para recibir y custodiar los plásticos de las Tarjetas Prepago y la asignación y el manejo de las Claves.
- E. Cliente:** Significa la persona jurídica que se encuentra vinculada con el Banco y es titular individual de una cuenta de ahorros o corriente y que solicita la Tarjeta Prepago.
- F. Cuenta de Origen:** Significa la cuenta de ahorros o corriente del Cliente, desde la cual



se originan las Transferencias de Fondos para recargar la Tarjeta Prepago. La Cuenta de Origen se encuentra indicada en el Formato Único de Creación de Producto.

- G. Dato Personal:** Significa cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- H. Davivienda o el Banco:** Tiene el significado que se le asigna en el encabezado de este Reglamento.
- I. Encargado:** Significa quien realiza el tratamiento de los Datos Personales por orden del Responsable.
- J. Formato Único de Creación de Producto:** Significa el documento a través del cual el Cliente solicita la Tarjeta Prepago. En el mismo, se definen las condiciones particulares de costos y beneficios de cada Tarjeta Prepago seleccionada por el Cliente.
- K. GMF:** Significa el gravamen al movimiento financiero, impuesto indirecto del orden nacional que se aplica a las transacciones financieras realizadas por los usuarios del sistema financiero.
- L. ID:** Tiene el significado que se le asigna en el Artículo Séptimo de este Reglamento.
- M. Inactividad:** Tiene el significado que se le asigna en el Artículo Sexto de este Reglamento.
- N. Ley Aplicable:** Significa las leyes, decretos, ordenanzas, normas, órdenes o regulaciones de nivel nacional, departamental, municipal y/o distrital o de cualquier otro nivel, incluyendo cualquier regulación expedida por una Autoridad Gubernamental.
- O. MasterCard:** Significa Mastercard International Incorporated, red global de tecnología y comunicación, titular de una marca que permite la gestión del uso de la Tarjeta Prepago.
- P. Personalización:** Significa el proceso mediante el cual el Banco fabrica el plástico de la Tarjeta Prepago con los datos del Cliente y/o del Beneficiario Final.
- Q. Portal Empresarial:** Significa la página web y/o los futuros programas informáticos que disponga Davivienda, a través del cual los Clientes y/o Custodios podrán administrar las Tarjetas Prepago.
- R. Redeban:** Significa Redeban Multicolor S.A. aliado de Davivienda quien se encarga de administrar la operación de la Tarjeta Prepago y su administración a través de la Web Empresas.
- S. Responsable:** Significa quien decide sobre el tratamiento de los Datos Personales.
- T. Tarjeta Prepago:** Significa el medio de pago emitido por el Banco con banda o Chip



asociado a la franquicia MasterCard, que le permite al Cliente transferir recursos a los Beneficiarios Finales, para que estos últimos puedan utilizarlos, según la modalidad de Tarjeta Prepago seleccionada por el Cliente en el Formato Único de Creación de Producto.

Las Tarjetas Prepago podrán ser:

- a) Tarjeta Alimentación
- b) Tarjeta Gasolina
- c) Tarjeta Bono
- d) Tarjeta Travel
- e) Tarjeta Dotación
- f) Tarjeta Caja Menor

Las características de cada Tarjeta Prepago se encuentran descritas en el Artículo Séptimo de este Reglamento.

U. Transferencia de Fondos: Significa el traslado de recursos que realiza el Cliente desde la Cuenta de Origen a la Tarjeta Prepago. La Transferencia de Fondos puede ser realizada por el Cliente a través del Portal Empresarial y/o por la Web Empresas.

V. Web Empresas: Significa la página web [<https://www.rbmcolombia.com/wps/portal/index>] y/o los futuros programas informáticos que disponga Davivienda, a través de la cual el Cliente y/o Custodio puede realizar la creación, habilitación de la Tarjeta Prepago y el Beneficiario Final puede realizar la consulta de saldos de la Tarjeta Prepago.

ARTÍCULO 2. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA APERTURA DE LA TARJETA PREPAGO: Para acceder al producto de Tarjeta Prepago, el Cliente deberá:

- a. Tener activa la Cuenta Origen en Davivienda.
- b. Tener activo el servicio del Portal Empresarial en Davivienda.
- c. Indicar en el Formato Único de Creación de Producto la modalidad de Tarjeta Prepago a utilizar.
- d. Indicar en el Formato Único de Creación de Producto el Beneficiario de la Tarjeta Prepago.
- e. Asumir los costos acordados con Davivienda por la activación y uso de la Tarjeta Prepago de acuerdo con lo indicado más adelante en este Reglamento.

ARTÍCULO 3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE: El Cliente tendrá los derechos y las obligaciones expresamente establecidas en la Ley 1328 de 2009 y la Ley Aplicable que la modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan, y las demás obligaciones contenidas en el presente Reglamento. Así mismo, se obliga a:

- a. Suministrar al Banco la información que sea requerida para el adecuado funcionamiento de la Tarjeta Prepago.



- b. Informar al Banco cualquier cambio de representante legal o cambio de razón social.
- c. Mantener actualizada, durante la vigencia de la Tarjeta Prepago la información de los Beneficiarios Finales, Custodios y demás personas autorizadas para el manejo de la Tarjeta Prepago, incluyendo, pero sin limitarse a su número de identificación, nombre y domicilio principal.
- d. Dar a conocer a cada uno de sus Beneficiarios Finales, los términos y condiciones de uso de la Tarjeta Prepago, los cuales pueden ser consultados en www.davivienda.com, así como las tarifas generadas por el uso de las mismas conforme a lo indicado en el Formato Único de Creación de Producto.
- e. Garantizar que el Beneficiario Final haya autorizado al Cliente, de manera previa expresa e informada, a compartir sus Datos Personales con el Banco y con Redeban para la activación de la Tarjeta Prepago. Conforme con lo indicado en la Ley 1581 de 2012, Ley 1266 de 2008 y cualquier otra Ley Aplicable que lo modifique, adicione o sustituya de tiempo en tiempos.
- f. Cumplir con el procedimiento para la activación y uso de la Tarjeta Prepago indicado en el presente Reglamento.
- g. Activar la Clave que habilita el uso de la Tarjeta Prepago.
- h. Mantener en la Cuenta de Origen, los recursos necesarios para la Transferencia de Fondos a las Tarjetas Prepagos. En caso de que el Banco no identifique la totalidad de los recursos necesarios para realizar la Transferencia de Fondos o no exista cupo de sobregiro disponible, se rechazara la solicitud. En caso de que exista cupo de sobregiro disponible en la Cuenta de Origen, el Cliente autoriza al Banco a afectar dicho cupo de sobregiro para realizar la Transferencia de Fondos a la Tarjeta Prepago.
- i. Validar, antes de realizar la Transferencia de Fondos, la información de los Beneficiarios Finales y el monto objeto de la Transferencia. En caso de error, el Banco no se hará responsable por la Transferencia de Fondos errónea.
- j. Asumir todos los costos generados por el uso de la Tarjeta Prepago de acuerdo con lo establecido en el Formato Único de Creación de Producto.
- k. Mantener y custodiar los soportes de las Transferencias de Fondos realizadas a los Beneficiarios Finales.
- l. Implementar las medidas de seguridad y control interno e informático necesarias que garanticen la mitigación de riesgo de fraude en el uso de la Tarjeta Prepago.
- m. Permitir la intervención de cualquier persona designada por el Banco, que tenga por objeto evitar usos fraudulentos de la Tarjeta Prepago.
- n. Disponer de equipos que cumplan los requerimientos técnicos informados por Davivienda a través de la página de Internet www.davivienda.com en la Sección “Seguridad”, y en la siguiente ruta: <https://www.davivienda.com/wps/portal/empresas/nuevo/seguridad>.
- o. Atender los requerimientos presentados por los Beneficiarios Finales en relación con los saldos de las Tarjetas Prepago.
- p. Informar al Banco cuando tenga conocimiento de algún hecho que afecte o pueda afectar materialmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Reglamento.
- q. Actualizar por lo menos una vez al año la información por él suministrada y los demás documentos exigidos por el Banco para el correcto funcionamiento de la Tarjeta Prepago.
- r. Las demás que se requieran para el adecuado funcionamiento de la Tarjeta Prepago.



ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DE DAVIVIENDA: Davivienda se obliga en virtud del presente Reglamento, a:

- a. Habilitar al Cliente la Web Empresas y el Portal Empresarial para el uso de la Tarjeta Prepago.
- b. Generar el archivo de Personalización de las Tarjetas Prepago para cada Beneficiario Final indicado por el Cliente.
- c. Garantizar que en el aplicativo Web de Empresas se informe acerca de las inconsistencias o registros rechazados de acuerdo con cada solicitud del Cliente para cada Tarjeta Prepago.
- d. Permitir el uso de las Tarjetas Prepago en los establecimientos de comercio presentes o electrónicos, y/o cajeros electrónicos informados, de acuerdo a la categoría de Tarjeta Prepago seleccionada por el Cliente.
- e. Actualizar los saldos en la Tarjeta Prepago, de acuerdo con los movimientos de los Beneficiarios Finales.
- f. Suministrar información clara, comprensible, veraz y oportuna de la Tarjeta Prepago.
- g. Suministrar información sobre las tarifas y costos asociados a la Tarjeta Prepago.
- j. Garantizar que Redeban mantenga habilitados los canales de atención y comunicación dispuestos para los Clientes y/o Beneficiarios Finales que aseguren la adecuada administración de la Tarjeta Prepago.
- i. Cumplir las demás obligaciones que se encuentren dentro del Reglamento y las que estén contempladas en la Ley Aplicable.

ARTÍCULO 5. CANALES DISPUESTOS POR EL BANCO PARA EL USO DE LA TARJETA PREPAGO: Los Beneficiarios Finales, de acuerdo a la categoría de Tarjeta Prepago seleccionada por el Cliente, podrán utilizar la Tarjeta Prepago en los siguientes canales:

- a. Establecimientos de comercio presentes y electrónicos, nacionales o internacionales.
- b. Cajeros automáticos Davivienda a nivel nacional.
- c. Cajeros automáticos de otras entidades financieras, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 6. TARIFAS DE USO DE LA TARJETA PREPAGO: El Cliente deberá asumir las tarifas por los siguientes conceptos:

- a. Por Transferencia de Fondos, este cobro se realiza al Cliente.
- b. Por uso de cajeros automáticos, este cobro se realiza al Beneficiario Final.
- c. Por emisión de cada Tarjeta Prepago, este cobro se realiza al Cliente.
- d. Cuota de Manejo, este cobro se realiza al Beneficiario Final.
- e. Por reexpedición de cada Tarjeta Prepago, este cobro se realiza al Beneficiario Final.
- f. Por emisión, este cobro se realiza al Cliente.
- g. Por reexpedición de la Clave, este cobro se realiza al Beneficiario Final.
- h. Por inactividad de la Tarjeta Prepago: se entiende por Tarjeta Prepago Inactiva, aquella que no ha presentado movimientos de compra, retiro o abono en un periodo superior a



180 días calendario (en adelante “Inactividad”), este cobro se carga a la Tarjeta Prepago y si existen saldo al Cliente.

- i. Por el GMF, este cobro se realiza en la forma indicada más adelante.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Cliente y Davivienda, a través del Formato Único de Creación de Producto, definirán las tarifas de uso acordadas para cada tipo de Tarjeta Prepago seleccionada. Estas tarifas preferenciales dependen del tipo de Cliente, transaccionalidad, y el cumplimiento del saldo promedio acordado y demás condiciones que internamente defina Davivienda.

Adicionalmente, las Tarifas plenas para cada uso de Tarjeta Prepago, podrán ser consultadas en www.davivienda.com.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el Cliente que acuerde tener un saldo promedio, según sea estipulado en el Formato Único de Creación de Producto, Davivienda otorgará una tarifa preferencial. En el evento en que el Cliente incumpla dicho acuerdo, deberá asumir:

- (i) El pago de la tarifa plena por el uso de la Tarjeta Prepago publicada en www.davivienda.com y
- (ii) El Banco directamente realizará el débito automático de la Cuenta de Origen de los valores correspondientes a la diferencia entre la tarifa preferencial acordada y la tarifa plena. El Cliente autoriza expresamente a que Davivienda realice automáticamente este débito automático.

PARÁGRAFO TERCERO: El Cliente conoce y acepta que las tarifas serán reajustadas a partir del primero de noviembre de cada año, de acuerdo con el incremento que determine Davivienda a su total discreción. En todo caso, el incremento anual no será menor al IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior. Davivienda dará a conocer al Cliente, dichos incrementos (quien a su vez se obliga a informar a los Beneficiarios Finales) a través de www.davivienda.com, con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a su aplicación.

ARTÍCULO 7. FORMA DE PAGO: El Cliente autoriza irrevocablemente a Davivienda para debitar de la Cuenta de Origen el costo de las tarifas.

ARTÍCULO 8. CONDICIONES Y MEDIDAS PARA EL USO Y MANEJO SEGURO DE LA TARJETA PREPAGO:

- A. Autorización y Emisión:** El Cliente deberá ingresar a la Web Empresas y solicitar la Tarjeta Prepago. Para realizar la solicitud, el Cliente deberá diligenciar la información de cada uno de los Beneficiarios Finales, contando con su previa autorización en tal sentido.

Una vez realizado el proceso de conocimiento del Cliente y de los Beneficiarios Finales, el Banco, de acuerdo con sus políticas internas, determinará si aprueba la expedición



de la Tarjeta Prepago a los Beneficiarios Finales, y en caso afirmativo, procederá a su creación. La respuesta con el detalle de los registros de los Beneficiarios Finales rechazados y aprobados, se entregará al Cliente a través de la Web Empresas.

B. Tipo de Tarjeta Prepago: El Cliente puede decidir qué tipo de Tarjeta Prepago quiere seleccionar, es decir:

1. **Tarjeta Prepago Innominada:** es la Tarjeta Prepago que no cuenta con una Personalización específica del Beneficiario Final de la misma. Para su emisión, el Cliente deberá cargar en la Web Empresas una identificación genérica (en adelante el "ID").

Para activar la Tarjeta Prepago Innominada el Cliente deberá ingresar a la Web Empresas, e informar el número de cédula de ciudadanía de cada Beneficiario Final, con la finalidad de que Banco pueda realizar la activación de la Tarjeta Prepago.

2. **Tarjeta Prepago Nominada:** es la Tarjeta Prepago que cuenta con la Personalización para cada Beneficiario Final. En este evento, el Cliente deberá cargar en la Web Empresas el número de identificación de cada Beneficiario Final para que se realice la creación de la misma y la expedición del plástico.

C. Categoría de Tarjeta Prepago: El Cliente podrá seleccionar en el Formato Único de Creación de Producto, cualquiera de las siguientes Tarjetas Prepago:

1. **Tarjeta Prepago Alimentación:** Esta Tarjeta Prepago nominada le permite al Beneficiario Final administrar los pagos, por concepto de alimentación y/o canasta básica que le suministra el Cliente. Su uso está restringido a establecimientos de comercio, presentes o electrónicos, cuya actividad económica esté relacionada con restaurantes, supermercados o víveres.

Se aclara que en esta Tarjeta Prepago Alimentación, se manejan recursos propios del Beneficiario Final, por lo tanto el Cliente declara conocer y aceptar que una vez realizada la Transferencia de Fondos a la Tarjeta Prepago Alimentación, estos pertenecen al Beneficiario Final y por lo tanto, el Cliente no tendrá poder de disposición sobre los mismos.

En virtud de lo anterior, el reintegro de los recursos a la Cuenta de Origen que se pretenda realizar por errores, fallas o cualquier otra causa alegada por el Cliente, solo se podrá efectuar con autorización expresa del Beneficiario Final.

Los usos de las tarjetas en esta categoría generan cobro de GMF para el Beneficiario Final. Adicionalmente, se generará cobro del GMF al Cliente por cada Transferencia de Fondos que el Cliente realice al Beneficiario Final, que se debitará del saldo de la Cuenta Origen. El GMF que el Banco cobra dependerá de lo que la Ley Aplicable determine de tiempo en tiempo.



Los costos asociados al uso de esta Tarjeta Prepago Alimentación, se encuentran indicados en el Formato Único de Creación Producto.

2. **Tarjeta Prepago Gasolina:** Esta Tarjeta Prepago nominada, le permite al Beneficiario Final administrar los pagos por concepto de rodamiento y/o gasolina que realiza el Cliente. Su uso está restringido a establecimientos de comercio presentes cuya actividad económica esté relacionada con estaciones de servicio, servitecas, repuestos y accesorios automotrices, garajes y parqueaderos.

Se aclara que los recursos transferidos pertenecen al Cliente, en razón a que son entregados al Beneficiario Final para el desarrollo de su actividad laboral sin que los mismos constituyan salario.

Teniendo en cuenta que el Beneficiario Final actúa en calidad de mandatario del Cliente, los usos de esta Tarjeta Prepago Gasolina, no generan GMF para el Beneficiario Final. Únicamente se generará GMF al Cliente por cada Transferencia de Fondos que se realiza con esta Tarjeta Prepago, y será debitado del saldo de la Cuenta Origen. El GMF que el Banco cobra dependerá de lo que la Ley Aplicable determine de tiempo en tiempo.

Los costos asociados al uso de esta tarjeta, se encuentran indicados en el Formato Único de Creación Producto.

3. **Tarjeta Prepago Bonos:** Esta Tarjeta Prepago nominada o innominada, le permite al Beneficiario Final administrar los pagos realizados por el Cliente al Beneficiario Final por diferentes conceptos como incentivos, bonos o premios. La misma puede ser usada en establecimientos de comercio, presentes o electrónicos, y es de única recarga, por lo que una vez agotado el saldo perderá vigencia.

Se aclara que los recursos transferidos pertenecen al Cliente, en razón a que son entregados al Beneficiario Final para el desarrollo de su actividad laboral sin que los mismos constituyan salario.

A diferencia de las demás Tarjetas Prepago contempladas en el presente Reglamento—, que se entregan del Banco al Cliente sin que estén previamente cargadas— la Tarjeta Prepago Bonos, puede ser entregada por Davivienda con el saldo cargado por solicitud expresa del Cliente, para que posteriormente sea asignada a los Beneficiarios Finales determinados por el Cliente.

Los usos de las Tarjetas Prepago Bonos generan GMF para el Beneficiario Final. Adicionalmente, se generará cobro del GMF al Cliente por cada Transferencia de Fondos que el Cliente realice al Beneficiario Final, que se debitará del saldo de la Cuenta Origen. El GMF que el Banco cobra dependerá de lo que la Ley Aplicable determine de tiempo en tiempo.



Los costos asociados al uso de esta Tarjeta Prepago Bonos, se encuentran indicados en el Formato Único de Creación Producto.

4. **Tarjeta Prepago Dotación:** Esta Tarjeta Prepago nominada, le permite a los Beneficiarios Finales administrar los pagos por concepto de dotación o vestuario que realiza el Cliente. Su uso está restringido a establecimientos de comercio, presentes o electrónicos, cuya actividad económica esté relacionada con vestuario, calzado y accesorios. La misma, únicamente podrá ser utilizada por el Beneficiario Final en los establecimientos de comercio de este tipo que el Cliente determine.

Se aclara que en esta Tarjeta Prepago Dotación, se manejan recursos propios del Beneficiario Final, por lo tanto el Cliente declara conocer y aceptar que una vez realizada la Transferencia de Fondos a la Tarjeta Prepago Dotación, estos pertenecen al Beneficiario Final y por lo tanto, el Cliente no tendrá poder de disposición sobre los mismos.

En virtud de lo anterior, el reintegro de los recursos a la Cuenta de Origen que se pretenda realizar por errores, fallas o cualquier otra causa alegada por el Cliente, solo se podrá efectuar con autorización expresa del Beneficiario Final.

Los usos de las tarjetas en esta categoría generan cobro de GMF para el Beneficiario Final. Adicionalmente, se generará cobro del GMF al Cliente por cada Transferencia de Fondos que el Cliente realice al Beneficiario Final, que se debitará del saldo de la Cuenta Origen. El GMF que el Banco cobra dependerá de lo que la Ley Aplicable determine de tiempo en tiempo.

Los costos asociados al uso de esta Tarjeta Prepago Alimentación, se encuentran indicados en el Formato Único de Creación Producto.

5. **Tarjeta Prepago Caja Menor:** Esta Tarjeta Prepago nominada o innominada, le permite al Beneficiario Final, actuando en calidad de mandatario del Cliente, realizar los pagos por diferentes conceptos relacionados con la administración de la caja menor del Cliente, diferentes a la nómina de sus empleados trabajadores, colaboradores o vinculados. Esta Tarjeta Prepago de Caja Menor, está diseñada para el uso en establecimientos de comercio, presentes o electrónicos, y/o cajeros electrónicos.

Se aclara que los recursos transferidos pertenecen al Cliente, en razón a que son entregados para el desarrollo de su actividad laboral sin que los mismos constituyan salario.

Teniendo en cuenta que el Beneficiario Final actúa en calidad de mandatario del Cliente, los usos de las tarjetas en esta categoría no generan GMF para el Beneficiario Final. Únicamente se generará gravamen al movimiento financieros al Cliente por cada transacción que se realiza con esta Tarjeta Prepago, que será descontado del



saldo de la Cuenta Origen. El GMF que el Banco cobra dependerá de lo que la Ley Aplicable determine de tiempo en tiempo.

Los costos asociados al uso de esta Tarjeta Prepago de Caja Menor, se encuentran indicados en el Formato Único de Creación Producto.

6. **Tarjeta Prepago Viajes:** Esta Tarjeta Prepago Nominada o Innominada, le permite al Beneficiario Final, en calidad de mandatario del Cliente, realizar los pagos por diferentes conceptos relacionados con viáticos que el Cliente le entrega. Esta Tarjeta Prepago Viajes, está diseñada para el uso en establecimientos de comercio, presentes o electrónicos y/o cajeros electrónicos, nacionales e internacionales.

Se aclara que los recursos transferidos pertenecen al Cliente, en razón a que son entregados para el desarrollo de su actividad laboral sin que los mismos constituyan salario.

Teniendo en cuenta que el Beneficiario Final actúa en calidad de mandatario del Cliente, los usos de las tarjetas en esta categoría no generan GMF al Beneficiario Final. Únicamente se generará gravamen al movimiento financiero al Cliente por cada transacción que se realiza con esta Tarjeta Prepago, que será descontado del saldo de la Cuenta Origen. El GMF que el Banco cobra dependerá de lo que la Ley Aplicable determine de tiempo en tiempo.

Los costos asociados al uso de esta Tarjeta Prepago Viajes, se encuentran indicados en el Formato Único de Creación Producto.

- D. Entrega de la Tarjeta Prepago:** El Banco realizará la entrega de las Tarjetas Prepago al Custodio indicado en el Formato de Creación Único de Producto diligenciado por el Cliente. Los Custodios serán responsables de realizar la entrega de las Tarjeta Prepago a los Beneficiarios Finales.

- E. Gestión de Clave:** El Banco realizará la asignación de la Clave de la siguiente manera:

1. Para los casos en que la Tarjeta Prepago tenga Clave sobreflex, El Banco entregará por un medio seguro (sobreflex) una clave secreta genérica, el Cliente o Beneficiario Final podría utilizar la misma desde el momento de la entrega.
2. Cuando la Tarjeta Prepago tiene Clave Virtual, el Custodio debe ingresar a la Web Empresas para que el Cliente o Beneficiario Final realice la asignación de la clave secreta de la tarjeta, la misma podría utilizarse desde el mismo momento de la asignación en la Web Empresas.

- F. Asignación de los recursos a los Beneficiarios Finales:** El Cliente puede realizar la Transferencia de Fondos a las Tarjetas Prepago a través del Portal Empresarial y en casos excepcionales por la Web Empresas.



1. **Portal Empresarial:** El Cliente realizará la Transferencia de Fondos a cada Tarjeta Prepago. El Banco, conforme a la solicitud del Cliente, revisará el saldo de la Cuenta de Origen, validando que existan los fondos suficientes para debitar el valor de la Transferencia de Fondos, el pago del GMF y demás comisiones correspondientes según lo indicado en el Artículo Séptimo del presente documento. En caso de que existan suficientes recursos, se notificará al Cliente en el Portal Empresarial la aprobación de la Transferencia de Fondos, de lo contrario, se notificará inmediatamente el motivo por el cual no se puede realizar la Transferencia de Fondos. El Cliente podrá realizar los ajustes necesarios y efectuar nuevamente la solicitud.
2. **Web Empresas:** Únicamente cuando no sea posible utilizar el Portal Empresarial por fallas o caídas del sistema, el Cliente podrá cargar, un archivo con los valores de la Transferencia de Fondos para cada Beneficiario Final. El Banco, conforme a la solicitud del Cliente, revisará el saldo de la Cuenta de Origen, validando que existan los fondos suficientes para realizar la Transferencia de Fondos, el pago del GMF y demás comisiones correspondientes según lo indicado en el Artículo Séptimo del presente documento. En caso de que existan suficientes recursos, se notificará inmediatamente al Cliente en la Web Empresas la aprobación de la Transferencia de Fondos, de lo contrario, Redeban notificará el motivo por el cual no se puede realizar la Transferencia de Fondos. El Cliente podrá realizar los ajustes necesarios y efectuar nuevamente la solicitud.

Los recursos asignados a las Tarjetas Prepago, independientemente del medio por el que se realicen, serán sumados al saldo total de la Tarjeta Prepago.

G. Soporte en inconvenientes técnicos de la Tarjeta Prepago:

1. Para la atención de cualquier inconveniente técnico u operativo que se presente durante la activación y/o uso de la Tarjeta Prepago, relacionado con el funcionamiento del Portal Empresarial y/ o de la Web Empresas, el Cliente podrá comunicarse con el Departamento de Incorporación de Clientes del Banco a través del PBX 330-0000 Extensiones 56333, 56815 o por medio del correo electrónico daviviendaprepago@davivienda.com.

Atención de los Beneficiarios Finales: Los Beneficiarios Finales podrán solicitar soporte en el uso de la Tarjeta Prepago, ingresando a la página web www.rbm.com.co o a través de la línea telefónica 332-3200 / 332-2500 para Bogotá y 01-8000 912-363 en el resto del país, para atender los siguientes eventos:

- a) Investigación de reclamos por inconsistencias presentadas al momento de realizar operaciones en cajeros automáticos.
- b) Bloqueo de la Tarjeta Prepago por pérdida o robo.
- c) Re-expedición de Tarjeta Prepago por olvido de Clave.
- d) Consulta de saldo y los últimos cinco movimientos de la Tarjeta Prepago.



Se aclara que el soporte en todo el proceso estará a cargo de Redeban.

- a. **Las condiciones de liquidación y abono de intereses:** Salvo que Davivienda disponga lo contrario, no reconocerá intereses sobre el saldo de la Tarjeta Prepago.
- b. **Manejo de la Tarjeta Prepago:** Teniendo en cuenta que la Tarjeta Prepago es personal e intransferible, el Beneficiario Final adquiere el derecho de utilizarla en las condiciones previstas y se obliga a mantener la custodia de la misma en las condiciones descritas en este Reglamento.
- c. **Operaciones de compra con la Tarjeta Prepago:** La utilización de la Tarjeta Prepago por parte del Beneficiario Final en los establecimientos de comercio presenciales y/o virtuales conlleva una orden irrevocable que autorizará a Davivienda a pagar a los establecimientos de comercio por los bienes o servicios comprados. En el evento en que la Tarjeta Prepago carezca de fondos, Davivienda no dará autorización para el perfeccionamiento de la operación de compra de bienes o servicios que se pretenda realizar a través de la Tarjeta Prepago.

Es potestativo de los establecimientos de comercio admitir o no el uso de la Tarjeta Prepago para realizar operaciones de compra. El Cliente y/o el Beneficiario Final conoce y acepta que cualquier reclamación relacionada con la cantidad, calidad, marca, prestación o cualquier otro aspecto de las mercancías o servicios que adquiera u obtenga a través de la Tarjeta Prepago deberá ser tramitada por el Beneficiario Final ante el establecimiento de comercio, según la Ley Aplicable.

- d. **Conservación y custodia de la información de la Tarjeta Prepago:** El Beneficiario Final se obliga a conservar la información del número, fecha de vencimiento y código de seguridad (CVV2) de la Tarjeta Prepago y se obliga a custodiar diligentemente de tal forma que ninguna otra persona pueda hacer uso de ella. En todo momento.

Si el Beneficiario Final de la Tarjeta Prepago pierde o le es hurtada la información de la Tarjeta Prepago, deberá poner en conocimiento de Davivienda esa circunstancia para proceder al bloqueo de la Tarjeta Prepago y a la asignación de un nuevo número. Para la asignación de un nuevo número de Tarjeta Prepago, será necesario que el aviso de pérdida o hurto de la información haya sido oportuno y se hayan alcanzado a activar los procedimientos para evitar que la Tarjeta Prepago sea redimida total o parcialmente. Si el aviso no se da en tiempo, Davivienda quedará relevada de toda responsabilidad frente al Cliente o al Beneficiario Final, según corresponda.

- e. **Límites Transaccionales:** Davivienda podrá establecer límites a las operaciones que puede realizar el Cliente y/o el Beneficiario Final con la Tarjeta Prepago, los cuales estarán publicados en www.davivienda.com.
- f. **Operaciones Internacionales:** Los usos internacionales de la Tarjeta Prepago que así lo permita, se liquidarán en pesos colombianos. Davivienda realizará la conversión



de la moneda del país donde se realiza la transacción a dólares americanos y este valor se convertirá a pesos, de acuerdo con la tasa publicada en Tasas y Tarifas en www.davivienda.com del día de la aplicación de la compra. La utilización de la Tarjeta Prepago fuera del territorio nacional quedará sometida a la ley colombiana, a las disposiciones del presente reglamento y a los reglamentos de las franquicias y redes.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA: El convenio de Tarjeta Prepago tendrá una vigencia indefinida. No obstante, cualquiera de las Partes puede dar por cancelada la Tarjeta Prepago en cualquier momento.

ARTÍCULO 10. TERMINACIÓN: El Banco, podrá dar por cancelada inmediatamente la Tarjeta Prepago sin necesidad de notificación previa, cuando el Cliente y/o el Beneficiario Final:

- a. Incumpla cualquiera de las obligaciones que le corresponden al uso de la Tarjeta Prepago y/o la Ley Aplicable.
- b. Suministre información errada, inexacta y/o falsa en cualquier momento de la relación comercial
- c. Utilice la Cuenta de Origen o la Tarjeta Prepago para fines distintos de aquellos para los cuales fue solicitada
- d. Por inactividad de la Tarjeta Prepago.
- e. Por cualquier otra causal objetiva y razonable.
- f. Por el incumplimiento de las obligaciones en SARLAFT indicadas más adelante.

Igualmente, podrá darse por cancelada por decisión unilateral de Davivienda en cualquier tiempo, por cualquier causa. En este evento, las obligaciones incluidas en este Reglamento y la Tarjeta Prepago se entenderán terminados pasados quince (15) días hábiles a partir del envío de la comunicación respectiva que Davivienda realice. Esta decisión de terminación será informada previamente al Cliente mediante comunicación dirigida a la última dirección o correo electrónico registrado o cualquier otro medio idóneo para el efecto.

En estos eventos, se dará aplicación a lo indicado en el Parágrafo de la presente cláusula.

PARÁGRAFO: En el caso en que Davivienda decida cancelar la Tarjeta Prepago [Davivienda podrá, a su elección,

- (i) Abonar el saldo de la Tarjeta Prepago a cualquier otro producto vigente del Cliente.
- (ii) Trasladar el saldo de la Tarjeta Prepago al rubro contable que corresponda, los cuales estarán a nombre del Cliente para que sean entregados en cualquier oficina a nivel nacional de Davivienda.

Tales dineros no causarán intereses, ni actualización monetaria. Cuando el Cliente decida cancelar la Tarjeta Prepago, Davivienda hará exigible de inmediato la totalidad de las



sumas de dinero que se adeudan a Davivienda por el uso de la Tarjeta Prepago. En estos eventos, la cancelación de la Tarjeta Prepago se hará efectiva cuando se acredite a favor de Davivienda, el pago de la totalidad de las sumas adeudadas. En ese evento, el Cliente debe devolver a Davivienda todas las Tarjetas Prepago.

ARTÍCULO 11. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO: Davivienda se reserva el derecho de modificar, limitar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de este Reglamento en cualquier tiempo. Las modificaciones, limitaciones, supresiones o adiciones de este contrato se informarán mediante publicación en la página web de Davivienda, o por cualquier otro medio que se estime eficaz para tal fin. Dicha comunicación será informada con al menos 15 días calendario de anticipación a la fecha en que se realizará la modificación al presente reglamento. Si transcurrido dicho término, el Cliente y/o Beneficiario Final no se presenta a dar por terminado unilateralmente el contrato o continúa ejecutándose, se entenderá que acepta incondicionalmente dichas modificaciones, limitaciones, supresiones o adiciones.

ARTÍCULO 12. MANEJO DE INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES Y/O BENEFICIARIOS FINALES: Teniendo en cuenta que para la activación y uso de la Tarjeta Prepago Davivienda requiere información personal del Cliente y Beneficiario Finales, el Cliente debe garantizar autorizar directamente a través del Formato Único de Creación de Producto el tratamiento de sus Datos Personales con la finalidad de que el Banco, en su calidad de Responsable, pueda:

- (i) Realizar la activación y permitir el manejo y uso de la Tarjeta Prepago y en general,
- (ii) Compartir con Redeban, en calidad de Encargado, los Datos Personales compartidos, con la finalidad de que estos puedan realizar la adecuada administración de la Tarjeta Prepago y
- (iii) Realizar cualquier tratamiento de sus Datos Personales para garantizar el adecuado funcionamiento de la Tarjeta Prepago.

Adicionalmente, el Cliente garantiza que previa a la solicitud y asignación a de la Tarjeta Prepago a un Beneficiario Final, este cuenta con la autorización previa, expresa e informada del Beneficiario final para compartir sus Datos Personales con Davivienda, con la finalidad de que el Banco en su calidad de Responsable, pueda:

- (i) Realizar la activación y permitir el manejo y uso de la Tarjeta Prepago y en general,
- (ii) Compartir con Redeban, en calidad de Encargado, los Datos Personales compartidos, con la finalidad de que estos puedan realizar la adecuada administración de la Tarjeta Prepago y
- (iii) Realizar cualquier tratamiento de sus Datos Personales para garantizar el adecuado funcionamiento de la Tarjeta Prepago.

Se aclara que el tratamiento de los Datos Personales se realizará conforme a lo indicado en la Ley 1581 de 2012, Ley 1266 de 2008 y cualquier otra Ley Aplicable que lo modifique, adicione o sustituya de tiempo en tiempos.



ARTÍCULO 13. CONFIDENCIALIDAD: Se entiende por información confidencial, todo dato o documentación que, de forma verbal, escrita o impresa en cualquier medio escrito, mecanismo electrónico o cualquier otro, Davivienda posea o le haya suministrado al Cliente o el que Cliente posea o le haya suministrado a Davivienda con ocasión a la solicitud y funcionamiento de la Tarjeta Prepago.

Por lo anterior, cada parte se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información recibida o dada a conocer y a utilizarla únicamente de la manera y para los fines establecidos en el presente Reglamento y demás documentos que hacen parte de este documento. En todo caso, si una de las Partes utiliza la información para un provecho distinto al objeto indicado en este Reglamento o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a la otra Parte y responder a los terceros por todos los perjuicios que su infidelidad ocasione.

Para asegurar el cumplimiento de esta obligación, las Partes se obligan a devolver de inmediato a la otra Parte, todos los documentos que ésta le haya entregado, en la medida en que ya no resulten necesarios para la ejecución y funcionamiento de la Tarjeta Prepago.

En consecuencia, las Partes deberán abstenerse, una vez cancelada la Tarjeta Prepago, por cualquier causa, de mantener copia parcial o total de los documentos confidenciales de la otra Parte.

Adicionalmente, el Cliente excluye la información que deba ser revelada por decisión judicial o de autoridad competente o aquella que sea revelada por el receptor con aprobación escrita de su titular.

ARTÍCULO 14. PROPIEDAD INTELECTUAL: El uso de los nombres, marcas, eslogan, distintivos, entre otros, que cualquiera de las Partes realice en las Tarjetas prepago, deberá ser previamente concertados y acordados entre ellas.

La relación que surge entre Davivienda y el Cliente no implica la existencia o incorporación de derechos de propiedad industrial o intelectual. Los derechos intelectuales que surjan de esta relación implica para el Cliente y Davivienda la debida reserva y el compromiso que ninguna tendrá derecho de propiedad industrial sobre los derechos que le pertenecen a la otra Parte.

Por el uso de los nombres, marcas o distintivos del Cliente o de Davivienda, en desarrollo del presente Reglamento, las Partes no estarán obligadas a reconocer o pagar suma alguna a la otra Parte a título de prima comercial indemnización, compensación contraprestación por concepto de nombre comercial, *good will*, enseññas, signos distintivos, logotipos entre otros.

ARTÍCULO 15. AUTORIZACIONES DEL CLIENTE: El Cliente autoriza a Davivienda a debitar automáticamente de la Cuenta de Origen, los costos por los servicios que haya



autorizado y le sean prestados, tales como Transferencias de Fondos, comisiones, impuestos y demás operaciones y servicios asociados a la Tarjeta Prepago indicados en el presente Reglamento, de acuerdo con las Las tarifas establecidas por las Partes en el Formato Único de Creación de Producto.

ARTÍCULO 16. SARLAFT: El Cliente conoce, entiende y acepta de manera voluntaria e inequívoca, que el Banco, en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, siguiendo la jurisprudencia de La Corte Constitucional sobre la materia, y por constituir una causal objetiva, podrá terminar, unilateralmente y sin previo aviso, la Tarjeta Prepago, cuando su nombre o el de alguno de los Beneficiarios Finales haya sido incluido en listas internacionales tales como ONU, FINCEN y/o OFAC (Office of Foreign Control), esta última comúnmente llamada lista Clinton. Así mismo, podrá darlo por terminado cuando el Cliente o el Beneficiario Final:

- (i) Registre en sus productos financieros como autorizado o apoderado a una persona incluida en cualquiera de estas listas;
- (ii) Las autoridades competentes le inicien una investigación o lo hayan condenado por conductas relacionadas con actividades ilícitas y/o relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o cualquiera de los delitos conexos de los que tratan el Código Penal Colombiano y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen de tiempo en tiempo;
- (iii) Se detecten transacciones y/o una relación comercial entre el Cliente y/o el Beneficiario Final con una persona incluida en las mencionadas listas y/o vinculadas con las actividades ilícitas descritas en la presente cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco podrá terminar unilateralmente la Tarjeta Prepago si cualquiera de los vinculados del Cliente, entre otros, sus representantes legales, socios, contadores, revisores fiscales, y/o administradores sea vinculado a procesos judiciales por las autoridades nacionales y/o internacionales con las conductas anteriormente descritas y/o incluido en cualquiera de las listas mencionadas en esta cláusula. Se entenderá por administrador el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Cuando la terminación unilateral de la Tarjeta Prepago corresponda a las circunstancias descritas en la presente cláusula, el Banco procederá a comunicar al Cliente la cancelación inmediata de la Tarjeta Prepago, sin que opere el previo aviso de quince (15) días hábiles señalado en el Artículo Décimo de este Reglamento.

Adicionalmente el Cliente entiende que si dentro del proceso de confrontación de los numeros de identificación de los Beneficiarios Finales, se identifica que alguno de estos, se encuentra:

- (i) Vinculado por parte de las autoridades nacionales e internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos,



- financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo;
- (ii) Incluido e listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera;
 - (iii) Condenado por parte de autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos: o
 - (iv) Llegare a ser señalado publicamente por cualquier medio de amplia difusión como investigado por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier otro delito conexo o subyacente a estos, Davivienda informará de la situación al Cliente y se abstendrá de emitir la Tarjeta Prepago.

ARTÍCULO 17. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El Banco se obliga, de conformidad con la Ley Aplicable, a prestar los servicios y a garantizar el debido funcionamiento de sus canales e instrumentos, excepto en los casos en que se presente caso fortuito, fuerza mayor, hechos de un tercero, falta de diligencia del Cliente y/o del Beneficiario Final y por las demás circunstancias previstas por la Ley Aplicable.

ARTÍCULO 18. TRANSPARENCIA TRIBUTARIA (FATCA / CRS): El Cliente y el Beneficiario Final declara que la información que ha suministrado es cierta y exacta. Adicionalmente, declara que ha sido informado por parte de Davivienda que cualquier falta a la verdad o inexactitud en la información suministrada constituye una causal objetiva para la terminación unilateral de este Reglamento. Así mismo, el Cliente y el Beneficiario Final declaran que han sido informados por parte de Davivienda de la suscripción de los acuerdos de intercambio de información, bajo los términos de la Ley FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) y de CRS (Common Reporting Standard) de la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económico). En consecuencia, el Cliente y el Beneficiario Final autorizan para que en cumplimiento de dichos acuerdos, se reporte a la autoridad competente su información financiera y transaccional cuando se determine su calidad U.S Person al Gobierno de los EE.UU, Departamento de Servicios de Rentas Internas de Estados Unidos (IRS) o al ente fiscal en cualquier país diferente a Colombia o a cualquier entidad gubernamental designada para la consolidación de esta información a través del mecanismo establecido para tal efecto. Lo anterior, con el fin de garantizar que se pueda identificar y aplicar los correspondientes tributos fiscales. Adicionalmente, el Cliente o el Beneficiario Final se comprometen a informar inmediatamente a Davivienda cualquier cambio de circunstancias en su información, que puedan afectar su calificación o la de sus productos como reportables en cumplimiento de los acuerdos de intercambio de información tributaria mencionados.

ARTÍCULO 19. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia relativa la ejecución del objeto de este Reglamento, se intentará resolver en primera instancia mediante arreglo directo entre las Partes. Si transcurridos treinta (30) días calendario de surgida la controversia, ésta no se ha resuelto, se acudirá a la jurisdicción ordinaria.